

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

**“EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO
TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL
DE HUANTA AÑO, 2015”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

TESISTA:

Bach. Sigfrido Omar CÓRDOVA VILLAR

ASESOR:

Dr. Helsides Leandro CASTILLO MENDOZA

HUÁNUCO – PERÚ

FEBRERO 2016

DEDICATORIA A:

A mi padre, Tomas por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y por haberme dado el valor para salir adelante.

A mi madre, Luz que partió muy joven al más allá y que ahora me guía y cuida.

AGRADECIMIENTO A:

La Universidad de Huánuco por haberme acogido en sus aulas, permitiéndome convertirme en un profesional.

Asesor Dr. Helsides Leandro CASTILLO MENDOZA, por su valiosa guía y asesoramiento.

ÍNDICE

	Pág.
PORTADA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPITULO I	
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del problema	13
1.2. Formulación del problema	15
1.3. Objetivo general	15
1.4. Objetivos específicos	15
1.5. Justificación de la investigación	15
1.6. Limitaciones de la investigación	16
1.7. Viabilidad de la investigación	17
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	18
2.2. Bases teóricas	21
2.3. Definiciones conceptuales	35
2.4. Hipótesis	37
2.5. Variable	37
2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)	38
CAPITULO III	
MATERIALES Y MÉTODOS	
3.1. Método y diseño	39
3.1.1. Método de la investigación	39

3.1.2. Diseño de la investigación	40
3.2. Tipo y nivel de la investigación (Referencial)	41
3.2.1. Tipo	41
3.2.2. Nivel de investigación	41
3.3. Población y muestra	43
3.4. Técnicas e instrumentos de investigación.	43
3.4.1. Para la recolección de datos (detallar las técnicas e instrumentos utilizados)	43
3.4.2. Para la presentación de datos (cuadros y/o gráficos)	45
3.4.3. Para el análisis e interpretación de los datos	45
CAPITULO IV	
RESULTADOS	
4.1. Procesamiento de datos (Cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación)	46
CAPITULO V	
DISCUSIÓN Y RESULTADOS	
5.1. Presentar la contratación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.	54
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
ANEXOS	63
-Cuadro Operalización de variables	
-Cuadro Plan Maestro	
-Matriz de consistencia	
-Matriz de validación	
-Matriz de validación de instrumento	
-Cuestionario (05)	
-Cuadros de tabulación de resultados	
-Oficio N°003-2015-HLCM-AT; Hoja Seguimiento de Tramite UDH	
-Solicitud Tesista OMAR CÓRDOVA VILLAR	
-Fotografías.	
-MAPRO – INPE Sub Dirección de Trabajo y Comercialización	

ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
Tabla N° 01	Presentación de Baremo Para Variable: TRABAJO PENITENCIARIO	44
Tabla N° 02	EL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL E.P. HUANTA AÑO 2015	44
Tabla N° 03	Presentación De Baremo Para Dimensión: ACTIVIDAD FÍSICA	46
Tabla N° 04	ACTIVIDAD FÍSICA EN EL TRABAJO PENITENCIARIO E.P. HUANTA - 2015	46
Tabla N° 05	Presentación De Baremo Para Dimensión: CAPACITACIONES	48
Tabla N° 06	CAPACITACIONES EN EL TRABAJO PENITENCIARIO E.P. HUANTA -2015	48
Tabla N° 07	Presentación De Baremo Para Dimensión: PRODUCTIVIDAD	50
Tabla N° 07	PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO PENITENCIARIO E.P. HUANTA	50

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
GRAFICO N° 01 El Trabajo Penitenciario en el E.P. Huanta año 2015	
GRAFICO N° 02 Actividad Física en el Trabajo Penitenciario E.P. Huanta - 2015	45
GRAFICO N° 03 Capacitaciones en el Trabajo Penitenciario E.P. Huanta -2015	47
GRAFICO N° 04 Productividad en el Trabajo Penitenciario E.P. Huanta 2015	49
	51

RESUMEN

La presente tesis titulada “El trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penitenciario penal de Huanta, año 2015”, he realizado con la finalidad de llegar a identificar el desarrollo del trabajo en el penal como agente para el tratamiento en el Establecimiento Penal de Huanta, año 2015, que en la circunstancia del desarrollo nuestra investigación se contaba con una población penitenciaria de 120 internos, siendo 68 internos que se encontraban registrados en los talleres productivos y áreas de soporte de trabajo del mencionado penal, desarrollando actividades en las áreas de: Carpintería, Mantería y Manualidades, en el instante de realizar el acopio de información el procedimiento que he utilizado fue cuantitativa y cualitativa en el presente trabajo, ejecutando entrevistas (cuestionarios). Para poder establecer el trabajo penitenciario como tratamiento en el penal de Huanta, año 2015, y determinando que factores determinan la influencia del Trabajo Penitenciario como Tratamiento en el Establecimiento Penal de Huanta, año 2015. Se identificó, que la realización de capacitaciones en materias laborales, asistidos parcialmente, siendo este aprendizaje aplicado en la mayoría de los internos trabajadores, así mismo: Se puede observar que la gran parte de los internos trabajadores, elaboran productos de calidad, considerando el perfeccionamiento que el mercado demanda, realizando con creatividad, teniendo parcialmente equipado sus talleres con máquina y herramientas y con espacios reducidos acondicionados como talleres. Como también determino que las acciones físicas ejecutadas por los internos trabajadores, en el penal de Huanta, se realizan con regularidad, puesto que no genera mayor dificultad en actividad de su acción productiva. En términos generales el trabajo penitenciario como tratamiento en el penal de Huanta, año 2015, se ha determinado con carácter de regular, siendo contrastado con la estadística.

ABSTRACT

The present thesis entitled "Penitentiary work as a treatment in the prison penitentiary of Huanta, year 2015", I made with the purpose of identifying the development of work in the prison as an agent for treatment in the Criminal Establishment of Huanta, Year 2015, that in the development circumstance our investigation had a penitentiary population of 120 inmates, 68 inmates who were registered in the production workshops and work support areas of said prison, developing activities in the following areas: Carpentry , Manteria and Crafts, at the time of gathering information, the procedure I used was quantitative and qualitative in the present work, executing interviews (questionnaires). In order to establish penitentiary work as a treatment in the Huanta prison in 2015, and determining what factors determine the influence of the Penitentiary Work as Treatment in the Penal Establishment of Huanta, year 2015. It was identified that the carrying out of training in labor matters , Partially assisted, this learning being applied in most of the internal workers, as well: It is possible to be observed that the great part of the internal workers, elaborate quality products, considering the perfection that the market demands, realizing with creativity, having partially Equipped workshops with machine and tools and with reduced spaces conditioned as workshops. As I also determine that the physical actions carried out by the internal workers in the Huanta prison are carried out regularly, since it does not generate greater difficulty in the activity of their productive action. In general terms, prison work as a treatment in the prison of Huanta, year 2015, has been determined as a regular, being contrasted with the statistics.

INTRODUCCIÓN

Señores miembros del jurado, pongo a vuestra consideración la tesis titulada “EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANTA, AÑO 2015”, considerando los siguientes aspectos:

Partiremos de la premisa fundamental, extraída de la Constitución Política del Perú (CCP), en su artículo 139º inciso 22 consagra, que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad.

Por consiguiente el sistema penitenciario se encuentra relacionado estrechamente al considerar que el trabajo desarrollado en los penales, como un deber y derecho de la persona privada de su libertad, así como considerarse como un método esencial y tomado como una herramienta fundamental de carácter formativo, creador y renovador de funciones productivas como también en al desarrollo de habilidades y destrezas, que permita la prelación del interno, para competir en condiciones iguales al recuperar su libertad.

Por tal razón la ejecución del ejercicio laboral en los diferentes talleres de los penales, tiene estrecha relación con la capacitación educativa, ocupacional y profesional, que los penales tendrían que realizar para contribuir a la inclusión laboral, del privado de libertad al seno de la sociedad.

Cuando se trata del sistema penitenciario en el Perú, inmediatamente tomamos como punto de referencia al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), como el ente rector de este sistema, que en su organización, conforma con la Oficina General

de Tratamiento Penitenciario, y en ella cuenta con la Oficina de Trabajo y Comercialización, encargada de planificar acciones de trabajo en los penales del país. En este orden el trabajo de los internos en los penales es considerado como una de las actividades imprescindibles en el tratamiento, el que se encuentra regulado por el Código de Ejecución Penal. D.L. 654.

En el penal de Huanta, se tiene un gran porcentaje de internos que no se encuentran inscritos en el área de Trabajo Penitenciario, o mejor dicho que no realizan trabajos de producción por lo cual se deberá determinar, las causas por lo que no se inscriben en esta área.

Es necesario que el penal de Huanta, cuente con una mejor adecuamiento de los espacios asignados a talleres que actualmente son utilizados por los internos, así mismo que las capacitaciones sean más constantes y que traten temas que sean de utilidad en la actividad productiva dentro del penal, lo que posteriormente le servirá, para ejercer en cuanto egresen del penal.

Se determina que la mayoría de internos trabajadores del penal de Huanta, vienen desarrollando actividades laborales en el área de trabajo penitenciario, cumpliendo con el propósito de la legislación sobre ejecución penal y con la función resocializadora. Esta investigación tiene como propósito Identificar si el Trabajo en los penales por parte de los internos ayuda al proceso de tratamiento, en el Establecimiento Penal de Huanta, 2015. Pretendiendo calificar este proceso como: bueno, regular o malo proponiendo objetivos específicos: Identificar la actividad física en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015; Identificar las capacitaciones en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015; Identificar la productividad en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015.

Así mismo esta tesis tiene la delimitación de describir como el trabajo en los penales por parte de los internos contribuye al tratamiento en el penal de Huanta, año 2015, la investigación abarco hechos y situaciones ocurridas dentro el periodo 2015, la investigación se desarrolló en el distrito de Huanta, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, en el que se encuentra inmerso el

establecimiento penitenciario de Huanta. Las limitantes encontradas para obtener los datos necesarios para el desarrollo de esta investigación.

Y en última instancia la presente trabajo se encuentra estructurada en capítulos que a continuación detallo: En el CAPITULO I abarca problema de la investigación, que comprende: Descripción del problema, formulación del problema, Objetivo general, Objetivos específicos, Justificación de la investigación, Limitaciones de la investigación, Viabilidad de la investigación.

En el CAPITULO II, marco teórico, que abarca: antecedentes de la investigación, bases teóricas, definiciones conceptuales, variable, operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores).

El CAPITULO III, materiales y métodos, que abarca: Método y diseño, tipo y nivel de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de investigación, donde se verá lo concerniente al número de internos inscritos en el área de trabajo penitenciario que serán entrevistados, presentando estos datos y luego analizados e interpretados.

En el CAPITULO IV, se detalla los resultados, realizando el análisis de datos.

Por último en el CAPITULO V, se presenta la discusión y resultados.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Muchos tratadistas de la criminología desde épocas muy antiguas habían planteado que la solución para reducir el incremento alarmante de la criminalidad se darían imponiendo sanciones severas y por tiempos largos, a los que cometían los delitos, estos planteamientos lo realizaban en el afán de hacer entender a la sociedad que solo mediante este tipo de castigos se podía contrarrestar este problema social. Pero en la vida cotidiana, nuestra sociedad se ve obligada a enfrentar esta terrible realidad en cuanto al aumento logarítmico de los índices de la delincuencia que campean en todas sus modalidades.

Observamos de forma objetiva que las sanciones de cumplimiento de penas privativas de la libertad, y las condiciones que ofrecen los penales del país, no favorecen casi en nada a los reclusos un tratamiento adecuado y esta pueda reflejar a que este cuando egrese del reclusorio de reintegre al seno de la sociedad.

El Sistema Penitenciario Peruano tomo como referencia al considerar que el trabajo en los penales por los internos se considere como un deber y derecho del privado de su libertad, así como ser un medio fundamental de carácter formativo, creador y de desarrollo de habilidades y destrezas laborales, que permita al interno, ser competitivo en el mercado laboral al recuperar su libertad, y en ese orden de ideas el trabajo penitenciario es uno de los pilares de la función resocializadora.

Cuando se refiere al Sistema Penitenciario Peruano, inmediatamente tomamos como punto de referencia al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), como el ente rector de este sistema, que en su organización, conforma la Oficina General de Tratamiento, y en ella se cuenta con la Oficina de Trabajo y Comercialización, encargada de planificar acciones de trabajo y comercialización para los internos en los penales.

En este sistema el trabajo penitenciario es valorado como uno de los ejes principales en el tratamiento del penado, el que se encuentra regulado por el Código de Ejecución Penal, como derecho y deber del interno, y que contribuye con la finalidad de la pena que es el agente resocializador del individuo privado de su libertad a la sociedad..

Por lo tanto se podría decir que la inadecuada política penitenciaria que aqueja al sistema penitenciario, la falta de trabajo en estos centros penitenciarios ya sea por la deficiente infraestructura de los talleres o por la falta de presupuesto por parte del gobierno central, a fin de implementar con máquinas, herramientas y equipos los talleres, genera que la mayoría de los individuos reclusos se encuentren desocupados.

Se tiene los siguientes espacios para desarrollar estas actividades:

- a. Taller de tejido de manta.- Contiguo a la cocina del penal, sin cielorraso y otro adecuado en la loza deportiva que da al lado sur, tiene un techo de calamina.
- b. Área para usos diversos Biblioteca, CEO. etc.- Contiguo al taller de tejido de mantas, con puerta de madera desprovista de chapa, dos ventanas sin barrotes, sirve como biblioteca, sala para ver T.V., realizar cultos religiosos, CETPRO.
- c. Taller de carpintería.- Contiguo al área de usos diversos; tiene puerta y ventanas de estructura metálica con mallas de alambre.
- d. Taller de confección (ex zapatería), no tiene ventana, es más cerrado, con iluminación artificial deficiente, es de alta vulnerabilidad porque su pared da hacia la zona agrícola.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo el trabajo penitenciario se da al tratamiento en el Establecimiento Penal de Huanta, 2015?

Problemas específicos

- ¿Cómo se da la actividad física en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015?
- ¿Cómo se da las capacitaciones en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015?
- ¿Cómo se da la productividad en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015?

1.3. Objetivo general

Identificar el Trabajo Penitenciario en el proceso de tratamiento, en el Establecimiento Penal de Huanta, 2015.

1.4. Objetivos específicos

- a. Identificar la actividad física en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015.
- b. Identificar las capacitaciones en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015.
- c. Identificar la productividad en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015.

1.5. Justificación de investigación

Partiendo como premisa de la ejecución de la pena, podríamos decir que las cárceles son los únicos lugares para aislar al individuo que cometió un delito en perjuicio de la sociedad, y que este paradigma se tenga vigente por mucho tiempo.

Con el transcurrir del tiempo el desarrollo de la tecnología los cambios estructurales de la sociedad, las políticas de estado serán las que determinen la concepción psico – social y la realidad sociológica de la delincuencia; así como generar la normativa adecuada encaminada a

imponer sanciones legales que contribuyan a la prevención del delito y al cumplimiento de la condena en sí.

El propósito esencial de la doctrina y legislación que se tiene en la actualidad sobre el cumplimiento de la pena, se basa en la resocialización (reeducación, rehabilitación y reinserción), del interno a la sociedad, considerando y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad entre la conducta tipificada como delito y la pena impuesta con el sentido estricto de justicia.

En consecuencia y al acorde con la modernidad no podemos decir que el penado no es un ser eliminado de la sociedad, sino una persona que continúa formando parte de ella, es más basado en su participación dentro del penal, se podría calificar como un ente activo de la sociedad, porque en ella se encuentra encaminado a modificar algunas conductas antisociales, que al momento de su egreso este pueda ejercer socialmente su libertad.

Actualmente nuestro sistema jurídico va de la mano con las minuciosas exigencias en cuanto al respeto de los derechos humanos, cumpliendo con los principios latentes que indican que “El derecho no se detiene ante las barreras estructurales de una cárcel”

1.6. Limitaciones de la investigación

El presente estudio tiene como limitación el acceso a la captación de datos para nuestro tema toda vez que se requiere de una minuciosa exploración y autorización para el desarrollo de nuestro estudio de investigación, así mismo es de nuestro conocimiento que para la ejecución del presente estudio tendremos que recurrir a las autoridades del INPE para lograr un acceso al área de investigación.

1.7. Viabilidad de la investigación

La investigación se tornará viable en el transcurso en que se logre un acceso a los espacio del área de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A lo largo y ancho de nuestro territorio y con el transcurrir del tiempo, se viene observando la falta de políticas adecuadas al tratamiento de los internos en los establecimiento penales, que ingresan por haber cometido diversos delitos y forman parte de la población penitenciaria sin ningún acertado tratamiento para erradicados de este estigma social.

La legislación vigente en materia penal y de ejecución penal, derechos humanos y tratados internacionales, por si solos no han dado resultado en cuanto a que los que cometieron delito, logren reinsertarse a la sociedad, teniendo un futuro muy difícil de afrontar, ya que muchas veces este estigma es el que prima en la sociedad, y no teniendo este apoyo hace que esto genere delincuencia difícil de controlar.

El trabajo en los centros de reclusión fueron impuestos desde el tiempo en que el cumplimiento de la pena se tomó como la privación de la libertad, y mucho antes, y remontándonos a la antigüedad el trabajo laboral en las cárceles eran tomadas como acciones ejemplificadoras que se realizadas cuando el individuo era encarcelado y estas constituían en trabajos que demandabas bastante esfuerzo físico que eran a favor del aparato estatal.

Empecemos a mencionar los decretos legislativos que vienen dejando vigencia desde el año 1923 hacia la actualidad, realizado con la mejor predisposición de emitir normas que regulen las acciones de

resocialización, así tenemos los beneficios penitenciarios, que dan como estímulos al buen comportamiento que a la vez disminuyen condenas de muchos años, al que se le aplica la redención por el trabajo y el estudio en el penal.

Con respecto a la revisión de investigaciones relacionadas al tema de investigación a desarrollar se encontró los siguientes antecedentes:

Internacionales

Galvis, M. (2003), en su Tesis *“Sistema Penitenciario y carcelario en Colombia: Teoría y Realidad”*, para optar el Grado de Abogado, en la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA COLOMBIA, concluye:

Las fases que conforman el sistema progresivo(Observación, diagnóstico y clasificación del interno; alta seguridad que comprende el periodo cerrado; mediana seguridad que comprende el periodo semiabierto; mínima seguridad o periodo abierto; de confianza, que coincidirá con la libertad condicional)constituyen para el proceso de tratamiento penitenciario las herramientas que permiten a los centros de reclusión cumplir con la finalidad para la cual fueron creados, y los programas de salud, educación y trabajo son el medio que utiliza para materializar dicho tratamiento.

Todo lo anterior, se reitera, porque las prisiones no son meras bodegas de personas indeseables.

López, M. (2011), en su Tesis *“Derechos Fundamentales De Los Presos Y Su Reinserción”*, para optar el Grado de Doctor, en la UNIVERSIDAD DE ALCALA ESPAÑA, concluye: En este sentido, son muchos los aspectos excluidos del trabajo penitenciario por razones de orden y seguridad que impiden su equiparación al trabajo libre, aspectos como los derechos de negociación, huelga, adopción de medidas de conflicto, derechos que bien no afectan al contenido esencial del derecho al trabajo, pero que deben ser reconocidos a los reclusos para que pueda calificarse como laboral.

No obstante, es unánime la doctrina al afirmar que el hecho de tener un trabajo hace que se tengan responsabilidades, que se posea una convivencia ordenada, desarrolla una serie de aptitudes, enriquece conocimientos y mejora técnicas profesionales, lo que genera un positivo efecto psicológico. Asimismo, una plena ocupación supone un incentivo para evitar los grupos en los patios y el desinterés por lo que les rodea.

Nacionales

Castro, N. (2009), en su tesis *“Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho (Perú)”*, para optar el grado de Magister en la Universidad Internacional de Andalucía, concluye que al igual que veíamos en los apartados anteriores que unos niveles mínimos de educación y cultura son un elemento fundamental para conseguir una adecuada adaptación personal; de la misma manera, una relación laboral que al menos permita al individuo sobrevivir dignamente, incluso aunque no obtenga una satisfacción personal, es indispensable para conseguir una adaptación social mínima meritoria.

En consecuencia, si las prisiones tienen como finalidad, al menos según la legislación, la recuperación del recluso, la preparación laboral ha de ser uno de los elementos fundamentales en la resocialización.

En el trabajo es donde se atinan mayores esperanzas: primero, porque al originar ingresos económicos para los reclusos (aunque irrisorio), ello servirá, también, de soporte económico para sus familias; y, segundo, porque la formación ocupacional en algún arte u oficio le compensará, tanto para la subsistencia en la cárcel como, también, fuera de ella.

Aguinaga, J. (2005), en su tesis *“El tratamiento penitenciario en Lima”*, para optar el grado académico de Magister, en la Universidad Mayor de San Marcos” concluye “no se aplica el tratamiento penitenciario que establece el Código de Ejecución Penal peruano porque no se hace la individualización del tratamiento, ni se determina el programa del tratamiento individualizado conforme a los art. 62 y 63 del cuerpo legal.”

Chilon, J. (2010), en su tesis *“Sistema Penitenciario Peruano frente a la Reinserción Social de los internos en Cajamarca”*, para optar el grado académico de Abogado, en la Universidad de Cajamarca, concluye El día que se dé un adecuado tratamiento penitenciario al interior de los E.P. habrá un delincuente menos en las calles, ya que no debemos olvidar que los internos que pueblan dichos establecimientos volverán algún momentos a su hogar y comunidad por lo que el Estado debe preocuparse no en incrementar penas sino en supervisar que se dé un tratamiento penitenciario que realmente rehabilite a los internos, solo así se lograra que éstos puedan insertarse a la sociedad.

En las investigaciones se ha tomado como objeto de estudio al TRATAMIENTO PENITENCIARIO, que incluye al trabajo penitenciario, en consecuencia nuestro trabajo se desarrollara poniendo énfasis en el trabajo que realiza el privado de su libertad, que es tomado como un derecho y deber, como también como columna vertebral del Tratamiento penitenciario, que tenga como resultado la resocialización de los internos. Además nuestro estudio conseguirá explicar todo en cuanto se refiere al trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de Huanta año 2015.

2.2. Bases teóricas

Consignando a las teorías científicas, que intervienen como medios aplicativos en el trabajo penitenciario he considerado los siguientes:

Derecho penitenciario

Se puede mencionar como el acervo de disposiciones que regulan la resocialización de los individuos sujetos a una sentencia privativa de la libertad.

El concepto anterior se enmarca al punto de vista que propugnaba la existencia de un Derecho Penitenciario autónomo, con una interpretación puntual de las diversas acciones que supone la ejecución de la pena.

El profesor español Eugenio Cuello Galón (1958, p.11), se limita a señalar que el derecho penitenciario son "las normas que regulan el régimen de detención y prisión preventiva y ejecución de las penas y medidas de seguridad detentivas".

Así mismo el mismo Cuello, E, (1958, p.35), considera que el "Trabajo penitenciario se puede definir como aquel que se realiza tanto dentro como fuera de los Centros Penitenciarios y que es realizado por personas privadas de libertad, pudiendo ser estas tanto internos preventivos como penados". Para Luis Garrido (1983, pp. 6 y 7), "el Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que regulan ejecución de la pena en una legislación específica determinada".

Solís (1999, p. 124). En tal sentido nosotros entendemos que el Derecho Penitenciario o Derecho de Ejecución Penal es la disciplina jurídica que estudia las normas legales relativas a ejecución de las penas, medidas de seguridad, y de asistencia post penitenciaria, así como de las disposiciones que regulan a los órganos encargados de ejecución penal, orientados por el principio de resocialización del condenado.

J.C. García (1955, p 11). “Los Órganos Desconcentrados, son las Oficinas Regionales que tienen a su cargo las funciones de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los diversos establecimientos penitenciarios”

García (1955, p 5) el sistema penitenciario "es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad)

En ese contexto Julio Altmann (1962, p.59) señalaba que en "el terreno penitenciario, sistema es la reunión ordenada de los modernos principios de Ciencia Penitenciaria aplicados a una determinada realidad, debiéndose considerar factores como el lugar, la época, los medios materiales y culturales del país, en donde se hará funcionar".

Así mismo citaremos al Código de Ejecución Penal – Decreto Legislativo N° 654, promulgado el 31/07/1991 y publicado 02/08/1991(Ministerio de Justicia, 1991), El Trabajo y la Educación contribuyen decisivamente en el proceso de resocialización. Ambos son elementos fundamentales del tratamiento. El proyecto, recogiendo el principio establecido en el artículo 42° de la constitución Política, reconoce que el trabajo es un derecho y un deber del interno. Sus condiciones serán, en lo posible, similares al trabajo en libertad. No tendrá carácter aflictivo, ni será aplicado como medida disciplinaria ni atentara contra la dignidad del interno.

En los últimos cuarenta años las "Reformas penitenciarias", se ha visto que el desarrollo normativo en cuanto a esta materia ha estado

direccionado a modernizar sistema carcelario nacional. En tal sentido, el 15 de abril de 1969 fue aprobado el Decreto Ley No. 17581 o Unidad de Normas para la Ejecución de las Sentencias Condenatorias, hoy sin vigencia el que constituyo un precepto legal de gran importancia, viendo que algunas de sus prerrogativas fueron utilizados inadecuadamente y otras por no tener vigencia real, no alcanzando los cambios esperados o significativos en la realidad del sistema penitenciario.

En los años 80 también se elaboró un Plan de Reforma Penitenciaria (Ministerio de Justicia, 1981), que se orientó a la construcción de la infraestructura carcelaria, teniendo muchos problemas en su ejecución; así mismo en este periodo se promulgo el primer Código de Ejecución Penal de 1985. En la actualidad tenemos normas que regulan la ejecución de las penas, así como un nuevo Código de Ejecución Penal promulgado el 31 de julio de 1991.

En cuanto al entorno penitenciario se utilizan términos como sistema, régimen y tratamiento, que a menudo generan confusión o no son adecuadamente discernidos, llevando muchas veces a equivocación sobre estos conceptos.

Siendo muy importante identificar de manera individual cada concepto:

El Sistema penitenciario como la estructura rectora que en materia penitenciaria desarrolla políticas de ejecución penal, en un país determinado, para la ejecución de las penas, organización fundamental que encaminan criterios diversos y que en ella se encuentran dos o más regímenes penitenciarios, visto que en una misma coyuntura nacional se pueda ser suficiente tener un solo régimen de ejecución de las penas, ya que se tiene una diversidad de personalidades demostradas en sus conductas e inconductas que son propias de los internos del país, haciendo imprescindible que se adopten varios regímenes de ejecución de la pena en función a dicha diversidad.

El Régimen penitenciario se entiende por un conglomerado de disposiciones y medidas que se imponen sobre un conjunto de internos con predisposiciones y características similares. En ella, en cada régimen se tiene un conglomerado de normas de aplicación particular que lo diferencian de otros. En consecuencia el régimen en la ejecución de la pena, es equivocadamente conceptualizada como sistema penitenciario.

El Tratamiento penitenciario viene a ser el conjunto métodos realizados multidisciplinariamente a fin lograr la modificación de las conductas inadecuadas del interno, con la finalidad de resocializarlo y se evite que cuando egrese del centro penitenciario vuelvan a cometerlos constituyéndolos estos en delitos, encontrándose enmarcados en las políticas de estado en la lucha contra el flagelo criminal que afecta a la sociedad enmarcado en la política de lucha contra la criminalidad del Estado. Esta es una labor multidisciplinaria que se da progresivamente mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos de resocialización, aplicando en forma de grupos homogéneos.

Esta será ejecutada en forma multidisciplinaria e interdisciplinaria por un grupo de profesionales y técnicos de tratamiento, en el cual destacara la participación del interno, así como el entorno basado en instituciones públicas y privadas y el binomio interno – familia.

El sistema penitenciario peruano actualmente se encuentra dirigida mediante la institución rectora que es el Instituto Nacional Penitenciario desde el año de 1985. Esta institución tiene las siguientes funciones:

Objetivo principal del INPE (Art.134 del CEP y 4º del ROF);
Dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria tendiente a la resocialización del interno.
Además conforme al artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, la ejecución de la pena, tiene por objeto,

la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

Estructura orgánica del INPE; Actualmente se halla conformado per una Alta Dirección (Consejo Nacional Penitenciario y Secretaria General), órganos de control y de asuntos internos, órganos de asesoramiento, órganos de apoyo, órganos de línea, órganos desconcentrados y órganos de capacitación e investigación.

Se pretende como función principal que el INPE implante un conjunto de acciones dirigidas a la resocialización para el privado de su libertad, teniendo como meta la resocialización de individuo internado en el centro penitenciario y que a momento que egrese se integre a la sociedad, como una persona respetuosa de la legislación, buscando la paz social y orden establecido por el estado.

Se considera como ejercicio de su función principal del sistema penitenciario promover y crear las circunstancias laborales para los privados de su libertad, que se encuentren orientados a desarrollar sus habilidades, destrezas y orienten al individuo privado de su libertad al habito del trabajo para conseguir su resocialización, esta descripción se puede definir como utópica o de pura pretensión legal, la que se encuentra muy bien redactada en la norma de ejecución de la pena; encontrándonos con la realidad que se encuentra muy lejos a conseguirlo y cumplir con tales aspiraciones.

Acorde con el desarrollo de la tecnología y la globalización económica los establecimientos penitenciarios deberían contar con profesionales especializados que puedan enseñar a los privados de su libertad actividades ocupacionales que tengan demanda en el mercado, para que egresados de los penales puedan generar estas actividades productivas conjuntamente con sus familiares constituyendo posteriormente en negocios legalmente constituidos.

Teniendo como misión la Resocialización del interno a la sociedad y tomando como eje principal el tratamiento mediante el trabajo penitenciario, el Instituto Nacional Penitenciario, debería ser un ente dinámico que ofrezca los bienes y servicios a través de su unidad especializada al mercado nacional e internacional, como también ofertar la mano de obra que se encuentra ociosa al momento.

Así mismo el aparato estatal, al momento de la adquisición de bienes y servicios tendría que considerar como primera prioridad la oferta de producción de bienes y servicios de los establecimientos penitenciarios e incluirlos en sus planes anuales de compras.

Mediante el trabajo penitenciario las personas privadas de su libertad no solo se puede lograr satisfacciones económicas para su estadía en el penal si no también el reconocimiento de los demás elevando su autoestima. La formación técnico - profesional se basa en desarrollar sus habilidades y destrezas en una determinada especialidad y en el futuro sea ejercida con eficiencia y eficacia, es también un conglomerado de labores orientadas a preparar a una persona y a dotarla de medios mejores para que pueda desarrollar un determinado trabajo.

En la actualidad disciplina penitenciaria estima al trabajo penitenciario como un mecanismo de gran utilidad que servirá al trabajador sentirse satisfecho de sus necesidades económicas, como también ejercer sus relaciones interpersonales y sociales.

El Art. 65º Decreto Legislativo 654, estima al trabajo realizado por los internos en los penales, como un derecho y deber del privado de su libertad, y esto a su vez como la columna vertebral del tratamiento. En ella no estipula la formas como esta se debe realizar, respecto a no ser aflictivo, ni correctivo ni atentatorio a la dignidad; por otro lado al momento de exponer los motivos del Decreto Legislativo 654.

Previene, que su ejercicio se dará en lo posible al trabajo que los individuos lo realizan en libertad, así como que con esto no sirva para atentar con la dignidad del que se encuentra privado de su libertad. Cuantos mayores sean los organismos institucionales del trabajo respecto de los fines preventivos, mayores serán las dificultades para llegar a equiparar con el trabajo en libertad. Se tienen muchos inconvenientes para poder convertir el trabajo realizado en los penales por los reclusos como un método de tratamiento, pero estos pueden ser materia objetiva en la medida que el interno consiga un su desarrollo laboral.

Reglas Mínimas de Tratamiento de Naciones Unidas

Adoptadas en la realización del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977. En este estipulado sobre reglas mínimas, en su artículo 1º, no establece la descripción minuciosa en cuanto se refiere a detallar como debe ser un sistema penitenciario modelo, por lo contrario se encarga en establecer lineamientos y principios y los parámetros de un justo ordenamiento penitenciario como de un adecuado tratamiento a los privados de su libertad.

- 1) El trabajo en los centros carcelarios no deberá ser carácter afflictivo.
- 2) Todos los sentenciados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico.
- 3) Se proporcionará a los privados de su libertad un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo.

- 4) En lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del interno para ganar honradamente su vida después de su excarcelación.
- 5) Se dará formación profesional en algún oficio útil a los internos que se encuentren en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.
- 6) Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los internos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.

Tratados Internacionales

Fundación Internacional Penal y Penitenciaria. Fundada el 5 de julio de 1951 en Berna Suiza. Grupo Regional Consultivo Europeo para la Prevención del Delito y el Tratamiento de los Delincuentes, Congreso de las Naciones Unidas ario 1955.

El consejo de Europa por acuerdo del comité de ministros 1973. Estipulo un conglomerado de reglas mínimas para el tratamiento de detenidos.

Derechos humanos y trabajo penitenciario

El Trabajo en los centros penitenciarios como Derecho del privado de su libertad: en cuanto a esta premisa, las personas tienen derecho al trabajo. Derecho que se encuentra consagrada por el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pero es necesario poner en claro lo mencionado en este principio, y en la mayoría de las veces este precepto no pasa de ser una descripción poética, que visto en la práctica de muchos grupos sociales desarrollados y sub desarrollados, se puede observar un gran porcentaje de desocupación y que estos persiguen ocupar una vacante laboral, porque no cuentan con el trabajo.

Es importante detallar con respecto a los derechos humanos, la Constitución Política del Perú establece lo siguiente:

Artículo 3º. El recuento de los derechos estipulados en este capítulo no descarta a los otros que la Carta Magna garantiza, ni otros de orden similar o que se constituyan en la dignidad ser humano, o en cuanto se tomen como principio fundamental la soberanía de la patria, del Estado de derecho como principio fundamental de un estado democrático.

Artículo 44º. Es deber primordial del Estado: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

Artículo 55º. Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

Cuarta Disposición Final y Transitoria. Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Toda persona privada de su libertad goza de iguales derechos que cualquier otra, salvo los afectados por ley y la sentencia. Tiene derecho a un trato con respeto que merece su dignidad y valor como persona. Está prohibido la violencia hacia sus derechos de los privados de su libertad no solo se debe referir al trato que no sea humano o que pueda vejar con presiones físicas o mentales directos, en el que se encuentra inmerso todas las condiciones de reclusión en que se encuentra el privado de su libertad. El sistema penitenciario no tiene que contribuir a hacer más grave el estado de sufrimiento que es consecuencia de su reclusión.

Es menester de conocer que derechos quedan suspendidos y/o restringidos por ley y/o por sentencia durante que el individuo privado de su libertad se encuentra en el centro penitenciario y en ella podemos mencionar como los más importantes a los que se detalla a continuación:

Derechos suspendidos: son los derechos aquellos que no se pueden ejercitar en cuanto el interno se encuentre recluido en el centro

penitenciario y estos son: Libre tránsito. Derecho a elegir y a ser elegido para los internos sentenciados. Derecho de la madre de vivir con sus hijos mayores de tres años.

Derechos restringidos: son los derechos que dan en ejercicio de manera parcial o limitada mientras dure el tiempo que el interno se encuentre recluido en el centro penitenciario: Libertad de asociación
Contacto con la familia.

Existen disposiciones que reglamentan el régimen de vida de los internos en los centros de reclusión y que son de estricto cumplimiento. En caso de violación de sus derechos, los reclusos pueden promover quejas, así como otros recursos previstos en la ley. El ejercicio de esta regulación en ningún caso tiene que ser motivo de fomentar actos de presión parte del personal penitenciario.

Artículo 63 ° del Código de Ejecución Penal

Los derechos con el vínculo familiar se ven en cierta forma restringidos y se encuentra en facultad de INPE, que estas se flexibilicen y no se suspendan completamente. Y citando un ejemplo podemos señalar que con respecto a la visita íntima en algunos países se restringe y en otros no, y en el Perú esto es tomado como un beneficio y para acceder se tiene que cumplir con algunos requisitos teniendo como el principal la buena conducta.

La Constitución Política del Perú

Lo anteriormente se encuentra íntimamente correlacionado al párrafo constitucional del artículo 1º según, en el cual se tiene en cuenta que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y siguiendo con el análisis constitucional, una persona que se encuentra dentro de un centro carcelario pierde solamente los derechos que la condena señala, quedando a salvo los derechos puntualizados en el artículo 2º y los que como persona le corresponden.

La carta magna del Perú, 30 de diciembre del año 1993, específicamente en su articulado 139 inciso 21, dice: *El derecho de*

los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos penitenciarios adecuados. Inciso 22: El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto. Reeducción, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Lo prescrito en dichos artículos pone a nuestra legislación constitucional en igualdad de las legislaciones constitucionales del mundo.

Código de Ejecución Penal D. Ley. N° 654.

Establece las la normativa en cuanto al cumplimiento de pena considerando el régimen y tratamiento a seguir para los internos, de acuerdo a situación jurídica (sentenciados y/o procesados) dentro del territorio nacional, considerando al trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios como una herramienta fundamental para ejecutar acciones de tratamiento en los penales con fines de resocialización de los internos. El código de ejecución Penal en el Artículo 44º, a la letra dice.- Redención de pena por el trabajo. El interno redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva bajo la dirección y control de la administración penitenciaria, salvo lo dispuesto en el Artículo 46º.

Reglamento del Código de Ejecución Penal

En el Reglamento del D.L: 654. Decreto Supremo N° 015-2015-JUS, con referencia al trabajo que desarrollan los internos en los centros de reclusión se ven considerados en los siguientes artículos 104 al Artículo 116 de lo que se extrae:

Artículo 104.- El trabajo en los establecimientos penitenciarios es obligatorio para los internos sentenciados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. El trabajo:

104.1 No tendrá carácter aflictivo.

104.2 No será aplicado como medida disciplinaria.

104.3 No atentara contra la dignidad del interno.

Los internos procesados podrán participar voluntariamente en la actividad laboral del establecimiento penitenciario

Artículo 105.- El trabajo es un elemento indispensable para la rehabilitación del interno. Debe propiciar un carácter creador o conservador de hábitos laborales, productivos y terapéuticos, con el fin de procurar al interno una opción laboral competitiva en libertad.

El trabajo penitenciario no genera vínculo ni relación laboral algunos.

Artículo 106.- La administración penitenciaria promoverá el desarrollo de la actividad laboral con la participación de los gremios profesionales y empresariales, la sociedad civil y la cooperación técnica intencional.

Artículo 107.- Las actividades artísticas, intelectuales y artesanales y otras de carácter laboral efectuadas por cuenta propia o por la administración penitenciaria, serán supervisadas y controladas por el área de Trabajo del establecimiento penitenciario.

Las actividades que forman parte del tratamiento, serán programadas y controladas por el Órgano Técnico de Tratamiento.

Artículo 108.- El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Oficina General de Tratamiento, dirige, organiza y supervisa la producción y comercialización de bienes y prestación de servicios de los internos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. Las entidades que organicen las mismas actividades deberán contar con la aprobación del INPE.

Artículo 108-A.- En el caso de Establecimientos Penitenciarios entregados en concesión al Sector Privado se precisaran, en el contrato de concesión respectivo, las facultades y limitaciones del concesionario en materia de dirección, organización y supervisión de la producción, comercialización y prestación de servicios de los internos.

Artículo 109.- El trabajo penitenciario puede ser individual o colectivo, en ambos casos, el INPE establecerá el horario y la

producción mínima para efectos de las evaluaciones periódicas y la redención de la pena.

El interno podrá constituir, cuando reúna los requisitos, formas societarias conforme a ley, siempre que no esté inhabilitado para el ejercicio del comercio.

Artículo 109-A.- El trabajo penitenciario en el caso de Establecimientos Penitenciarios entregados en concesión al sector privado puede ser individual o colectivo; en ambos casos, el Concesionario establecerá el horario y la producción mínima para efecto de las evaluaciones periódicas.

El concesionario fijará el horario y establecerá el procedimiento de trabajo, conforme a ley, a las condiciones pactadas en el contrato de concesión respectivo y al presente reglamento en el que sea aplicable.

Artículo 110.- Para el control de la actividad laboral de los internos, el Área de Trabajo del Establecimiento Penitenciario deberá llevar los libros que se detallan, debidamente legalizados por el Secretario del Consejo Técnico Penitenciario:

110.1 Libro de Registro de Trabajo. - Donde deberán inscribirse los internos que se van a dedicar a la actividad laboral.

110.2 Libro de Planilla de Control Laboral.- Donde se registrará la asistencia diaria al trabajo y las horas efectivamente trabajadas.

Artículo 110-A.- Para el control de la actividad laboral de los internos, el área de trabajo del Establecimiento Penitenciario entregado en concesión al Sector Privado requerirá de monitoreo digital para su registro e inspección, tanto para su retribución como para el cómputo laboral.

En caso el trabajo a que se refiere el párrafo anterior se realice en talleres utilizando los medios previstos en el numeral 115.3 del artículo 115, serán de aplicación por el concesionario los artículos 110 y 111, en lo que fuera aplicable. Los registros a que se refieren

los numerales 110.1 y 110.2 serán debidamente habilitados por el Director del Establecimiento Penitenciario concesionado

Artículo 111.- El producto del trabajo del interno, procesado con sentenciado, se distribuirá de la siguiente manera: 111.1 10% para costear los gastos que genera la actividad laboral del interno a favor del Instituto Nacional Penitenciario 111.2 90% para gastos propios del interno y su familia.

Artículo 111-A.- En el caso de Establecimiento Penitenciario entregándose concesión al Sector Privado la distribución de los ingresos se fijará conforme al primer párrafo del artículo 67 del Código y, además, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En caso el trabajo efectuado por los internos se realice bajo las órdenes, requerimientos y supervisión impartidas por el concesionario se fijará, en el contrato de concesión respectivo, el porcentaje de los ingresos de los internos que serán descontados para costear parte de los gastos que irroguen su permanencia en el establecimiento. Asimismo, en dicho contrato se establecerá el porcentaje de descuento correspondiente para amortizar el pago de la reparación civil fijada en la sentencia condenatoria firme, si fuera el caso, y el porcentaje remanente constituirá recursos propios del interno y su familia.
- b) En caso el trabajo sea realizado directamente por los internos utilizando los medios provistos en el numeral 115.3 del artículo 115 del presente Reglamento, el 10% de sus ingresos servirán para costear los gastos que genere su actividad laboral y el 90% restantes para gastos propios del interno y su familia.

Artículo 112.- Los internos podrán prestar servicios auxiliares o de mantenimiento. Estos servicios comprenden las actividades de cocina, enfermería, lavandería, panadería, almacén, limpieza, biblioteca, jardinería y otros similares.

2.3. Definiciones conceptuales

Interno.- Individuo que por orden judicial ha ingresado a un establecimiento penitenciario y se encuentra recluso.

Actividades de Soporte.- Labores desarrolladas por los internos, adecuándose a la infraestructura que cuenta el establecimiento penitenciario, y que en la mayoría de las veces no requieren de máquinas, equipos y herramientas básicas para su desarrollo.

Certificado de cómputo laboral.- Es un escrito de carácter oficial en la cual se consignan los días efectivos de trabajo por meses, siendo este documento de estricta validez para acogerse a la redención de la pena por el trabajo.

Comercialización.- procedimiento que se realiza como etapa final del proceso productivo con la finalidad de realizar la exposición y venta de los bienes elaborados por los internos en los centros penitenciarios a fin de hacer llegar al demandante.

Constancia de trabajo.- Escrito oficial en el que se deja constancia sobre la labor realizada por el interno en el centro penitenciario.

Concejo Técnico Penitenciario.- Reunión de autoridades penitenciarias en un penal, que se encuentra presidido por el director e integrado jefe de la división seguridad, jefe del órgano técnico de tratamiento y el administrador.

Control laboral.- Control y monitoreo de las diferentes actividades productivas desarrolladas en los centros de reclusión, que realiza el responsable de control laboral del penal y ejecutado diariamente.

Daños derivados del trabajo.- Trastornos físicos y psicológicos de carácter patológico, como también lesiones contraídas en el desarrollo del trabajo.

Formato de control de producción.- Escrito idóneamente redactado con la finalidad de asentar la producción de los privados de libertad en los centros penitenciarios.

Kardex.- cedula de registro que se encuentra situada visiblemente a fin de controlar el ingreso y la salida de bienes.

Planillas de control laboral.- Escrito de carácter oficial con la finalidad de anotar y controlar la presencia diaria y el tiempo efectivo laborado por los internos trabajadores

Planillas de control pago.- Fichas debidamente redactadas con la finalidad de anotar y registrar los descuentos realizados por retenciones legales a los internos que se encuentran en actividades laborales.

Prevención.- Conjunto de medidas adoptadas en las actividades, en operación que sean potencialmente peligrosas.

Riesgo Laboral grave e inminente.- Es el que se ocasiona con el tiempo o en el corto plazo agudizando el resquebrajamiento de la salud de los privados de su libertad.

Riesgo Laboral.- Peligro inminente en el cual se ve involucrado el interno trabajador en el centro penitenciario a consecuencia del desarrollo de sus actividades productivas.

Régimen Penitenciario.- se entiende por un conglomerado de disposiciones y medidas que se imponen sobre un conjunto de internos con predisposiciones y características similares

Remuneración mensual.- Es la retribución total generada en ingresos económicos, producto de las actividades productivas realizadas en un mes.

Sistema de producción.- Es el procedimiento ordenado y lógicamente concatenados a fin de realizar la transformación de materia prima e insumos en productos terminados.

Recursos directamente recaudados por trabajo penitenciario.- son importes recaudados por los gastos que generan la labor y permanencia de los internos en el establecimiento penitenciario concerniente al descuento del diez por ciento de la remuneración mínima vital.

Sistema penitenciario.- como la estructura rectora que en materia penitenciaria, desarrolla políticas de ejecución penal, en un país determinado, para la ejecución de las penas, organización fundamental que encaminan criterios diversos y que en ella se encuentran dos o más regímenes penitenciarios.

Talleres de trabajo.- Espacios destinados y adecuados debidamente, en la cual los internos realizan sus labores de producción.

Trabajo ad - honorem.- Actividades auxiliares en la que se desempeñan los internos en un centro penitenciario sin retribución económica de ninguna naturaleza.

Trabajo penitenciario.- Actividad que se realiza tanto dentro como fuera de los Centros Penitenciarios, que requiere un esfuerzo físico mental, previamente capacitados para mejorar la productividad, entre los fines del Trabajo Penitenciario tenemos los siguientes:

- a) Objetivo de readaptación para minimizar el trauma que produce el encierro.
- b) A fin de neutralizar el ocio.
- c) Desarrollar habilidades y destrezas en actividades de producción.

Tratamiento penitenciario.- es la acción o la influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, que tiene sus peculiares características personales, conjunto de actividades de carácter multidisciplinario deliberadamente dirigida, al logro de la reeducación, la readaptación y la reinserción de los penados.

Zona de almacén y equipo.- Espacio destinado al depósito de los equipos, maquinas, herramientas, materia prima e insumos, como también a los materiales para el trabajo, en el cual se tienen condiciones adecuadas como Temperatura, Humedad Relativa, Ventilación de acuerdo a los productos de almacenamiento.

Zona de Instrucción.- Espacios destinados para docentes supervisores, técnicos laborales y de producción.

Zona de trabajo práctico.- Área destinada para las máquinas, equipos, accesorios e implementos de oficina.

2.4. Hipótesis

No cuenta por ser una investigación descriptiva

2.5. Variable

Trabajo Penitenciario.

Dimensiones

Actividad física

Capacitaciones

Productividad

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES (Dimensiones e Indicadores)

VARIABLE	Trabajo Penitenciario
	Cuello, E. (1958), como aquel que se realiza tanto dentro como fuera de los Centros Penitenciarios, que requiere un esfuerzo físico o mental, previamente capacitados para mejorar la productividad.

	DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LA DIMENSIÓN	INDICADORES
	Actividad Física	Es la actividad psicomotriz, en la que se desenvuelven los internos en cada área de trabajo, de acuerdo a sus capacidades y habilidades que poseen cada uno de ellos.	<ul style="list-style-type: none"> - Fatiga - Voluntariedad - Motricidad Corporal - Motivación - Armonía - Imaginación
	Capacitaciones	Es la actividad realizada por el INPE, respondiendo a sus necesidades, que busca mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas de los internos.	<ul style="list-style-type: none"> - Reacción - Aprendizaje - Comportamiento - Participación - Resultados - Desarrollo Cognitivo
	Productividad	Es la capacidad o el nivel de producción desarrollada por cada interno en sus respectivas áreas de trabajo en la que buscan producir más a menores costos y en menor tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> - Calidad - Rentabilidad - Innovación - Creatividad - Calidad laboral - Eficiencia - Eficacia

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Método y diseño

3.1.1. Método de investigación

La presente investigación pretende demostrar los factores que contribuyen a la del Trabajo Penitenciario como tratamiento, en el Establecimiento Penal de Huanta, durante el período 2015. Para tal fin trabajaremos como muestra el total de internos trabajadores del penal de Huanta que es parte de la población total de internos durante el periodo planteado y propuesto, a ella aplicaremos los cuestionarios previamente elaborados a fin de extraer información significativa para cotejar nuestros objetivos específicos.

Luego procederemos a verificar la infraestructura de los diferentes talleres de producción y zonas donde se realizan los trabajos productivos, así mismo solicitaremos información con respecto a los programas de capacitación que se manejan para los internos que se encuentran en el área de trabajo, información sobre proyectos productivos a ejecutarse, y el posteriormente, pasaremos a revisar la asignación presupuestaria destinada a la construcción mantenimiento y acondicionamiento de talleres para el área de trabajo, destinado para el mejoramiento de las infraestructura de los talleres.

Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista, Pilar; "Metodología de la Investigación; Mc Graw Hill, 5ta.Edición.;2010, 2006, 1998; 1991 Pág.5, 8, 108, 121 y 124

- a. **Método Científico Social** que utilizado durante la realización de las conclusiones, que a partir de ellas permitieron elaborar recomendaciones para plantear la solución al problema planteado en la investigación. También se utilizó en el momento de contrastar los cuadros, los cuestionarios como también al momento de confeccionar la síntesis en el marco teórico.
- b. **Método Inductivo** se utilizó en el acopio de la información, así como para la formulación del marco teórico al definir las jerarquías normativas tomadas de lo general a lo particular tomando como primacía a la normatividad, y la misión del INPE.
- c. **Método Deductivo** Procedimiento empleado en la confección de las conclusiones y recomendaciones, y con lo que se refiere a las conclusiones, se utilizó con la finalidad de confeccionar forma concisa los resultados generados en todo el proceso de estudio materia de la presente investigación y para ser congruente con lo investigado, y al llegar al punto de las recomendaciones con la finalidad de esbozar criterios a futuro, y que la propuesta elaborada sirva como punto de partida a fin de proyectarse a futuro para agrandar los conocimientos técnico científicos del temas propuesto en esta investigación.

3.1.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es descriptivo no experimental y de corte transversal.

Kerlinger (2002, p 83) sostiene que generalmente se llama diseño de investigación al plan y a la estructura de un estudio. Es el boceto y configuración de un trabajo de investigación concebida para obtener respuestas a las preguntas de un estudio. El diseño de investigación detalla las formas de encontrar la concepción a un problema de investigación y la manera de situarlo dentro de un sistema que sea el camino para la experimentación (en el caso de los diseños experimentales) y de recopilación y análisis de datos.

Descriptivo simple

M → O

Donde M=Muestra

OV Observación de la variable: Trabajo penitenciario

3.2. Tipo y nivel de la investigación

3.2.1. Tipo

De acuerdo al fin que se persigue, nuestra investigación es descriptivo no experimental. Descriptivo simple porque hará una descripción precisa y clara de la variable, no experimental por que no se manipularan las variables. Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista, Pilar; "*Metodología de la Investigación*" Mc Graw Hill, 5ta.Edición.;2010, 2006, 1998; 1991 Pág.5, 8, 108, 121 y 124

Conforme al planteamiento de la investigación es descriptiva Cualitativa toda vez que nuestra investigación pretende demostrar factores que determinan el Trabajo Penitenciario como Tratamiento en el Establecimiento Penal de Huanta, año 2015.

3.2.2. Nivel de la investigación

El nivel de la investigación será el descriptivo, ya que se busca describir como al trabajo penitenciario como tratamiento en el penal de Huanta en el año 2015, para el acopio de información se realizó encuestas sociales a los privados de libertad inscritos en el área de trabajo, así mismo es descriptiva, pues describe los mecanismos del trabajo en los penales en la resocialización del interno.

Ander-Egg (1995, p 98) Nivel de investigación: se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno o un evento de estudio.

Tipo de investigación: permite darle la dimensión al nivel de acuerdo a los objetivos establecidos, el tipo de investigación determina la manera de cómo el investigador abordara el evento de estudio, de acuerdo a las técnicas, métodos, instrumentos y procedimientos propios de cada uno.

Niveles de Investigación. Según el alcance del objetivo general y objetivos específicos

Exploratoria

Descriptiva

Tipos de investigación

Según la naturaleza de los objetivos en cuanto al nivel de conocimiento que se desea alcanzar

La investigación exploratoria: es considerada como el primer acercamiento científico a un problema. Se utiliza cuando éste aún no ha sido abordado o no ha sido suficientemente estudiado y las condiciones existentes no son aún determinantes;

La Investigación descriptiva: se realizó a fin de describir a detalle lo concerniente, en todos sus partes y composición principal de la realidad materia de investigación.

La investigación correlacional: es aquella que en un estudio planteado busca medir el grado directo de relación existente entre dos o más variables.

3.3. Población y muestra

Nuestra población total penitenciaria está constituida por los 120 internos y 068, que se encuentran inscritos en trabajo penitenciario como tratamiento registrado en el área de Trabajo del Establecimiento Penitenciario de Huanta en el período 2015.

Muestra.- Según Hernández, Fernández y Baptista, en su libro Fundamentos de Metodología de la Investigación (2007, p89), dice la muestra es en esencia un sub grupo de la población, es decir un sub conjunto definido en sus características al que denominamos población, ya que muy raras veces es posible medir a total de la población, por lo que se trabaja a partir de una muestra y se intenta que este sub conjunto sea la proyección del total de la población.

Por ser una investigación descriptiva la que desarrollamos requerimos de una muestra grande, en este caso la muestra deberá ser probabilística.

3.4. Técnicas e instrumentos de investigación

3.4.1. Para recolección de datos

Cuando hemos realizamos el procesamiento de la información recopilada y acopiada a través de un cuestionario, durante la primera etapa del estudio de investigación, en la cual que una vez escogida se clasifico y se separaron los temas de más relevancia en función a la formulación del problema y objetivos.

Se elaboró un cuestionario, se procesó mediante al procedimiento de variables (baremo)

Método utilizado desde el instante del acopio y recojo de información cuantitativa y cualitativa del presente trabajo de investigación, el método descrito también se utilizó cuando se trabajó con la muestra determinada de la población.

Para poder establecer el Trabajo Penitenciario como Tratamiento en el Establecimiento Penal de Huanta, año 2015., utilizaremos las listas de control, los cuestionarios.

Las técnicas de acopio de datos, según Hurtado (2000, p 427), son las técnicas y acciones que en nuestro trabajo le permiten al investigador determinar y contar con la información necesaria para cumplir con el objetivo de su investigación. Según Ander-Egg (1995), el procedimiento responde al camino como hacer, para alcanzar la finalidad y los hechos propuestos, pero se posiciona al nivel de las circunstancias o periodos prácticos, tiene una tipología práctica y operativa. Un instrumento para el acopio de datos es todo tipos de recursos con el que pueda contar el investigador para familiarizarse con el fenómeno y sacar este la información valedera para el estudio; es la habilidad con el que cuenta el investigador para inventariar información o datos sobre las variables que tiene en mente. El instrumento reduce todo el trabajo previo a la investigación, sintetiza el aporte descrito en el marco teórico al formar una selección de datos que se

interrelacionan a los indicadores, y en consecuencia a la variable o conceptos utilizados

Codificación Asignaremos códigos numéricos a las varias respuestas de unas preguntas determinadas.

Aquí se disponen la asignación de códigos numéricos a las diversas respuestas que se da a una misma pregunta. Teniendo como primer lugar realizar un listado de las respuestas existentes. Para luego proseguir con la consolidación de las respuestas, teniendo en cuenta que las respuestas sean representadas solamente en un solo sentido; como también se tendrá cuidado que las respuestas no sean distintas, pero que llegado al fondo representen en esencia lo mismo, que las consolidaremos en una sola categoría. Como tercer paso identificaremos los códigos para cada categoría específica en el listado del consolidado final de respuesta, correspondiendo y realizando la introducción de los códigos reales.

3.4.2. Para la presentación de datos.

Tabulación y análisis estadísticos En nuestra tabulación detallaremos

Total de entrevistados.

Número de internos, a los que se administró los cuestionarios.

Número de respuestas afirmativas o negativas con el que se dieron a las distintas categorías contenidas en los cuestionarios.

Representación gráfica de los resultados

Las representaciones gráficas son las representaciones que se tienen a partir de las tablas y son de fácil visualización, en ella se representan los resultados de la investigación. Grafica de Torta. Utilizando Excel.

3.4.3. Para el análisis e interpretación de datos.

Para el análisis e interpretación de datos en la presente investigación se realizara mediante gráficos formulados a partir de las tablas.

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

Se utilizó la siguiente ponderación: Método Baremo

Tabla N° 01

Presentación de Baremo (categoría) para variable:

TRABAJO PENITENCIARIO

		FRECUENCIA	%
BUENO	38 - 45>	10	15%
REGULAR	30 - 37	51	75%
MALO	22 - 29	7	10%
TOTAL		68	100%

Fuente: Elaboración Propia

TABLA N° 02

El Trabajo Penitenciario En El E.P. Huanta año 2015

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENA	10	15%
REGULAR	51	75%
MALA	7	10%
TOTAL	68	100%

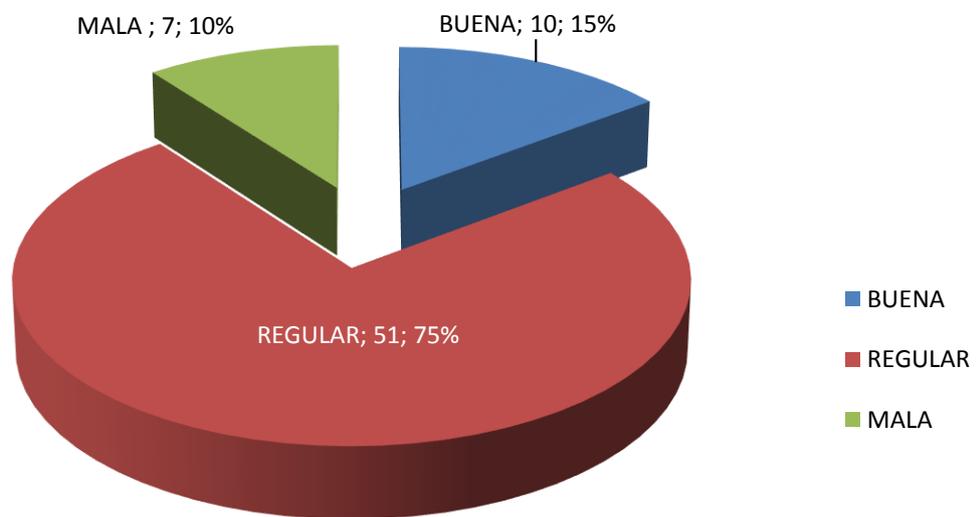
Fuente: Cuestionario

Interpretación:

Como se puede apreciar en la siguiente tabla, el 75 %, de internos inscritos en el área de trabajo penitenciario de Huanta en el año 2015, considera como regular dicha actividad, teniendo un 15% como buena y 10% como mala.

GRAFICO N° 01

El Trabajo Penitenciario En El E.P. Huanta Año 2015



Fuente: Tabla N° 02 (EL Trabajo Penitenciario en el E.P. Huanta año 2015)

Como se puede apreciar en la siguiente gráfica, el 75 %, de internos inscritos en el área de trabajo penitenciario de Huanta en el año 2015, considera como regular dicha actividad, teniendo un 15% como buena y 10% como mala.

Tabla N° 03

**Presentación de baremo (categoría) para dimensión:
ACTIVIDAD FÍSICA**

		FRECUENCIA	%
BUENO	13 - 15 >	9	13%
REGULAR	10 - 12	53	78%
MALO	7 - 9	6	9%
TOTAL		68	100%

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 04

**Actividad Física En El Trabajo Penitenciario E.P.
Huanta - 2015**

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENA	9	13%
REGULAR	53	78%
MALA	6	9%
TOTAL	68	100%

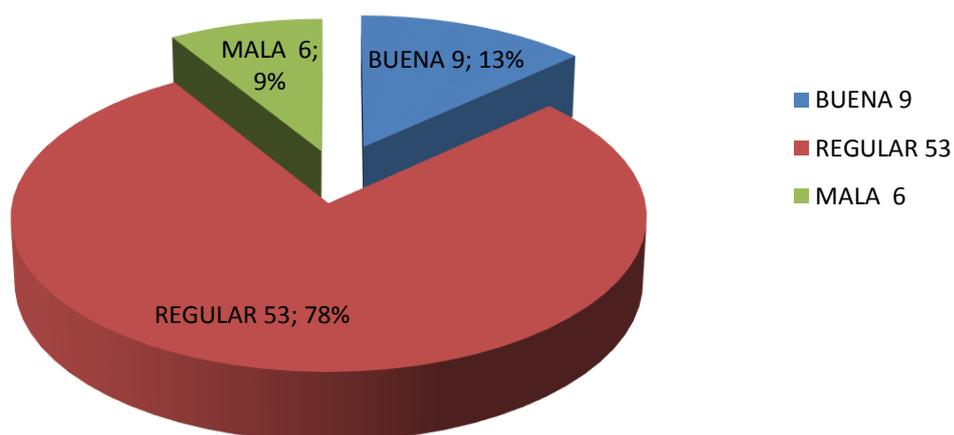
Fuente: Cuestionario

Interpretación

En la presente tabla se puede observar que el 78% de los 68 internos entrevistados, con respecto a la actividad física que realizan en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, respondieron como regular, lo que indica que el esfuerzo físico que realizan en el trabajo lo realizan regularmente. Quedando el 13% como bueno y el 9% como malo.

GRAFICO N° 02

Actividad Física En El Trabajo Penitenciario E.P. Huanta - 2015



Fuente: Tabla N° 04 (Actividad Física en el Trabajo penitenciario en el E.P. Huanta año 2015)

En la presente gráfica se puede observar que el 78% de los 68 internos entrevistados, con respecto a la actividad física que realizan en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, respondieron como regular, lo que indica que el esfuerzo físico que realizan en el trabajo lo realizan regularmente. Quedando el 13% como bueno y el 9% como malo.

Tabla N° 05

**Presentación De Baremo (Categoría) Para Variable:
CAPACITACIONES**

		FRECUENCIA	%
BUENO	13 - 15>	10	15%
REGULAR	10 - 12	51	75%
MALO	7 - 9	7	10%
TOTAL		68	100%

Fuente: Elaboración Propia

TABLA N° 06

Capacitaciones En El Trabajo Penitenciario E.P. Huanta -2015

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENA	8	12%
REGULAR	45	66%
MALA	15	22%
TOTAL	68	100%

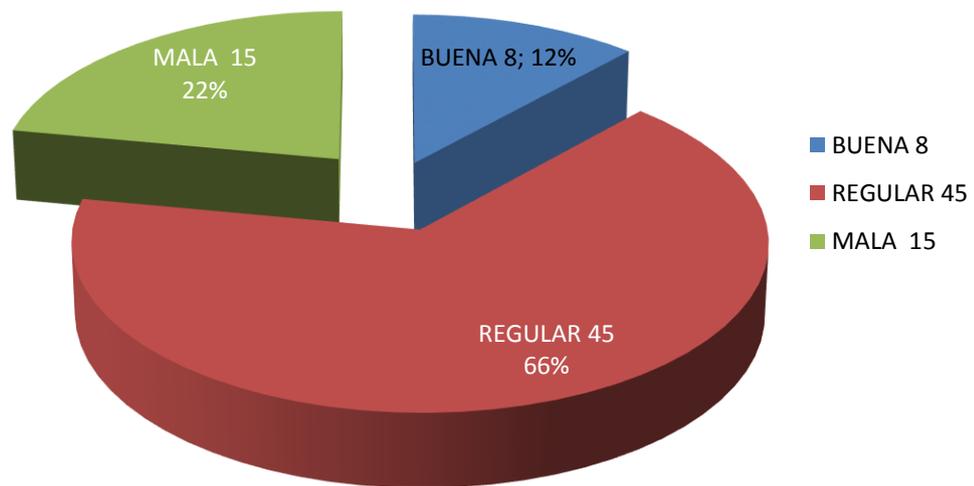
Fuente: Cuestionario

Interpretación

Con respecto a las capacitaciones realizadas en el establecimiento penitenciario de Huanta el año 2015, respondieron regular el 66%, mala el 22% y buena el 12%, indicando que hay un gran porcentaje que se encuentra en desacuerdo.

GRAFICO N° 03

Capacitaciones En El Trabajo Penitenciario E.P. Huanta -2015



Fuente: Tabla N° 06 (Capacitaciones en el Trabajo penitenciario en el E.P. Huanta año 2015)

Con respecto a las capacitaciones realizadas en el establecimiento penitenciario de Huanta el año 2015, en la presente gráfica se puede observar que respondieron regular el 66%, mala el 22% y buena el 12%, indicando que hay un gran porcentaje que se encuentra en desacuerdo.

Tabla N° 07

**Presentación De Baremo (Categoría) Para Dimensión:
PRODUCTIVIDAD**

		FRECUENCIA	%
BUENO	14 - 16	10	15%
REGULAR	11 - 13	47	69%
MALO	8 - 10	11	16%
TOTAL		68	100%

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 08

Productividad En El Trabajo Penitenciario E.P. Huanta 2015

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENA	10	15%
REGULAR	47	69%
MALA	11	16%
TOTAL	68	100%

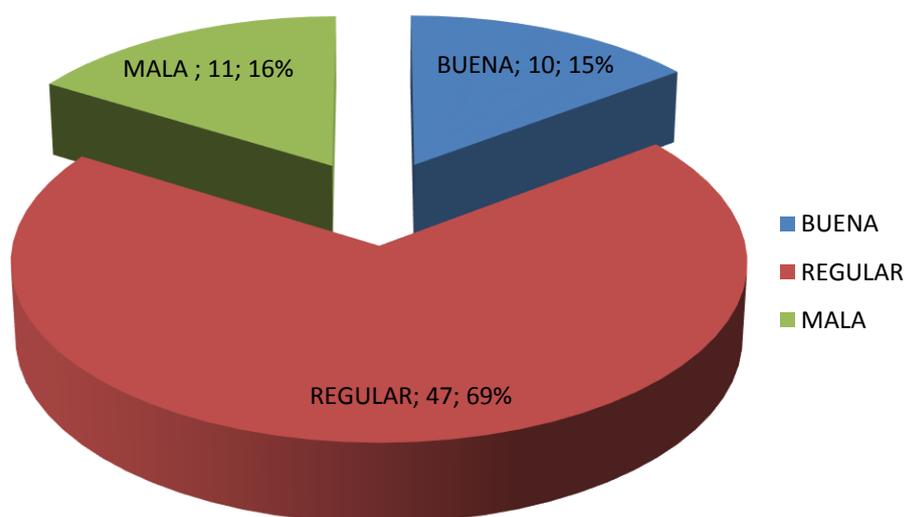
Fuente: Cuestionario

Interpretación

En el presente cuadro se puede observar que la productividad obtenida por los internos inscritos en el área de Trabajo penitenciario del E.P. Huanta año 2015, fue regular teniendo el 69% en este rubro mientras que para el 15 % fue buena y para el 16% mala.

GRAFICO N° 04

Capacitaciones En El Trabajo Penitenciario E.P. Huanta -2015



Fuente: Tabla N° 06 (Productividad en el trabajo Penitenciario en el E.P. Huanta año 2015)

En el presente gráfico se puede observar que la productividad obtenida por los internos inscritos en el área de Trabajo penitenciario del E.P. Huanta año 2015, fue regular teniendo el 69% en este rubro mientras que para el 15 % fue buena y para el 16% mala.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN

Nuestro objetivo presente trabajo es determinar, ¿Cómo el trabajo penitenciario se da al tratamiento en el Establecimiento Penal de Huanta, 2015?

Según el Decreto legislativo N° 654 – CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL, el Tratamiento penitenciario en el Perú tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación, del privado de su libertad a la sociedad, son los principios que rigen el tratamiento penitenciario e implanta que será individualizado o en grupos, poniendo en práctica para concretizar tal fin la utilización de diversos métodos como son: médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales y laborales, El trabajo y la educación, que contribuyan firmemente al proceso de resocialización, ambos son elementos fundamentales del tratamiento, el artículo 42º de la constitución política del Perú, reconoce que el trabajo es un derecho y deber del penado, sus condiciones serán en lo posible, similares al trabajo en libertad. No tendrá carácter afflictivo, ni será aplicado como medida disciplinaria, ni atentara regular la organización del trabajo, sus métodos y demás aspectos.

En cuanto al trabajo desarrollado en el Establecimiento penal de Huanta, como un medio resocializador, los internos consideran de la siguiente manera: el 75% como regular; el 15% como buena; el 10% como mala, de ello también se deduce de la siguiente manera, del total de 68 internos trabajadores 51 internos consideran como regular, el desarrollo del trabajo penitenciario como tratamiento

en el establecimiento penal de Huanta, encontrando que 10 internos consideran como buena y 7 internos como mala, visto este resultado se podría decir que la mayoría se encontraría predispuestos a la resocialización, por medio del trabajo penitenciario y que por naturaleza de su formación dichos internos provienen de familias humildes dedicados al trabajo.

Galvis, M. (2003), en su Tesis "*Sistema Penitenciario y carcelario en Colombia: Teoría y Realidad*", para optar el Grado de Abogado, en la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA COLOMBIA, concluye: Las fases que conforman el sistema progresivo(Observación, diagnóstico y clasificación del interno; alta seguridad que comprende el periodo cerrado; mediana seguridad que comprende el periodo semiabierto; mínima seguridad o periodo abierto; de confianza, que coincidirá con la libertad condicional)constituyen para el proceso de tratamiento penitenciario las herramientas que permiten a los centros de reclusión cumplir con la finalidad para la cual fueron creados, y los programas de salud, educación y trabajo son el medio que utiliza para materializar dicho tratamiento. Todo lo anterior, se reitera, porque las prisiones no son meras bodegas de personas indeseables. Con referencia a lo anteriormente descrito, comparados con el siguiente resultado, a fin de materializar el tratamiento, 45 internos han consideran como regular las capacitaciones desarrolladas en el área de trabajo penitenciario, 15 internos consideran como mala en este rubro, debiendo motivar o buscar los temas exactos de interés general para tener un eficaz trabajo penitenciario.

López, M. (2011), en su Tesis "*Derechos Fundamentales De Los Presos Y Su Reinserción*", para optar el Grado de Doctor, en la UNIVERSIDAD DE ALCALA ESPAÑA, concluye: En este sentido, son muchos los aspectos excluidos del trabajo penitenciario por razones de orden y seguridad que impiden su equiparación al trabajo libre, aspectos como los derechos de negociación, huelga, adopción de medidas de conflicto, derechos que bien no afectan al contenido esencial del derecho al trabajo, pero que deben ser reconocidos a los reclusos para que pueda calificarse como laboral.

Que si efectivamente el trabajo, desarrollado en los centros de reclusión, por realizarse bajo condiciones de privación de libertad, no tiene la disponibilidad adecuada, como lo realizado en el medio libre,

Así mismo con respecto a la dimensión de la actividad física en el trabajo penitenciario entrevistado 68 internos trabajadores se consiguió el siguiente resultado, 53 internos califican como regular esta dimensión, de ello se concluiría que la mayor parte de los internos no tienen mayor dificultad de realizar las actividades físicas en el desenvolvimiento laboral, 09 interno consideran buena y 06 mala, deduciendo que se da por la falta de costumbre en desarrollar las actividades que en la actualidad realizan.

En cuanto a la dimensión productividad, entrevistado 68 internos se obtuvo que 47 internos trabajadores dicen que es regular la productividad que tienen al realizar sus actividades de trabajo penitenciario como parte del tratamiento en el penal de Huanta año 2015. Y esto viene correlacionado a las capacitaciones en las que ha participado y que en su gran mayoría pudieron establecer como regular, como también a la generación de las actividades físicas desarrolladas en sus labores productivas que fue regular no teniendo mayores problemas para realizar estas actividades, al respecto de lo mencionado anteriormente los siguientes autores nos refieren:

Castro, N. (2009), en su tesis *“Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho (Perú)”*, para optar el grado de Magister en la Universidad Internacional de Andalucía, concluye que al igual que veíamos en los apartados anteriores que unos niveles mínimos de educación y cultura son un elemento fundamental para conseguir una adecuada adaptación personal; de la misma manera, una relación laboral que al menos permita al individuo sobrevivir dignamente, incluso aunque no obtenga una satisfacción personal, es indispensable para conseguir una adaptación social mínima meritoria.

En consecuencia, si los centros carcelarios tienen como finalidad la resocialización del privado de su libertad, y esta misión va en conjunto con la legislación, entonces esta debería materializarse con la capacitación laboral que a la vez puesto en práctica se traduciría en trabajo productivo para que una vez egresado el interno del centro carcelario sea productivo para su familia y a la sociedad.

Primero con el trabajo es donde se pueda tener más esperanza de una verdadera resocialización, porque con ella el ser humano empieza a generar ingresos y en los penales aunque estas sean irrisorios, pero sirven de soporte económico y emocional de sus familias; y, segundo, porque el afianzamiento de

sus habilidades y destrezas y la preparación técnica ocupacional en la adquisición de un opción laboral le compensara en la subsistencia en el penal como también cuando este egrese y se reincorpore a la sociedad

Aguinaga, J. (2005), en su tesis *“El tratamiento penitenciario en Lima”*, para optar el grado académico de Magister, en la Universidad Mayor de San Marcos” concluye “no se aplica el tratamiento penitenciario que establece el Código de Ejecución Penal peruano porque no se hace la individualización del tratamiento, ni se determina el programa del tratamiento individualizado conforme a los art. 62 y 63 del cuerpo legal.”

Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos dan a conocer que las acciones de tratamiento tienen por objetivo “...inculcarles el interés de hacer vida social bajo lo enmarcado por las normas y leyes, generar su economía familiar con el esfuerzo de su trabajo, y motivar en ellos aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento se encuentra orientado a generar el respeto mutuo y a que sean conscientes de la convivencia pacífica y los parámetros de responsabilidad. De igual manera, muestra que el tratamiento debe considerar a la asistencia religiosa, a la orientación de la formación profesional, teniendo en cuenta el ejercicio de la trabajadora social con métodos de carácter individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación de la condición moral, en armonía con las demandas personales de cada recluso”.

Del mismo modo, no debe cultivarse separadamente el tratamiento penitenciario con finalidad a la resocialización de los privados de libertad, sin entender al sistema penitenciario y a la actualidad penitenciaria que lo incluye como un todo y que es la circunstancia en que se desenvuelven. El tratamiento penitenciario en nuestro país tiene como intención la resocialización del penado a su entorno social.

El proceso de tratamiento se fundamenta en la utilización de procedimientos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos; o de manera más cabal en métodos sociales, laborales, y los que faciliten conseguir la función del tratamiento acorde a las peculiaridades intrínsecas del interno. El tratamiento penitenciario en los centros de reclusión se encuentra aún distante de satisfacer los requerimientos básicos de este precepto.

Las fuentes de un desarrollo regular de la labor penitenciaria como tratamiento en el penal de Huanta (Ayacucho) -año 2015-, constan de capacitación, una

correcta ubicación en las áreas de trabajo adecuadas acorde a la pericia y talento de cada interno; sin embargo la carencia de una adecuada infraestructura con equipamiento apropiado, no ayudan a la resocialización de los reclusos.

Todo tratamiento penitenciario es gradual y engloba el desarrollo de proyectos de resocialización del recluso de manera personal y grupal, según las características y peculiaridades de la atención. Será administrado de manera multidisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, fomentando la actuación del recluso, como también de entidades públicas y privadas, la familia y el entorno social en su conjunto.

Esta exposición, más especificada sobre tratamiento, nos induce a colegir que deplorablemente se desarrollan tareas con regularidad, sin cumplir con el propósito resocializador en toda su dimensión. De lo antes señalado, con alusión a lo investigado y considerando los resultados obtenidos de un riguroso trabajo de campo, habiendo obtenido que gran parte de reclusos empadronados en el área de trabajo penitenciario señalan que la labor penitenciaria como tratamiento en el penal de Huanta (Ayacucho) -año 2015-, fue aceptable, resultando como regular un 75%, bueno 15%, y malo 10%; por ello, emitiendo una alternativa que pueda servir para superar esta carencia y que de “regular” y “malo” pase a ser “buena” la metodología del trabajo penitenciario, como sostén esencial hacia la resocialización del recluso, se debe articular las siguientes medidas:

- 1.-Una precisa clasificación de los internos al inscribirse al área de trabajo penitenciario, la misma que debe ser realizada por el Órgano Técnico de Tratamiento penitenciario, involucrando a sus profesionales como la Trabajadora Social, para verificar ver sus antecedentes laborales en libertad, así como también al área de Psicología, para reseñar como factor básico el perfil laboral, las pericias y talentos que el recluso postulante sostenga en su evaluación inicial.
- 2.-Que el área educativa sea la base primordial para la instrucción y la formación de los reclusos, de modo que una vez culminado el período de preparación pasen al campo laboral, ejerciendo la especialidad para la cual fue preparado eficientemente, para a su vez reflejar en la productividad de su actividad laboral.
- 3.-Sobre el costo beneficio de esta propuesta, no irrogará costo alguno al erario público, de lo contrario se propende a ejecutar con eficiencia la normativa vigente del INPE, en lo que respecta al Trabajo penitenciario, del mismo modo ser evaluado semestralmente con la finalidad de implementar nuevas propuestas.

EN CUANTO AL ACCESO DEL RECLUSO AL AREA DE TRABAJO PENITENCIARIO

Dice : El interno que desee participar en el trabajo penitenciario, deberá presentar una solicitud según el formato al Director del establecimiento penitenciario, para su admisión al área de trabajo, indicando la actividad a la que desea postular (productiva o de soporte), la misma que debe ser evaluada por el área de trabajo y contar con la aprobación del Jefe del órgano Técnico de Tratamiento a través de las evaluaciones de los profesionales en psicología, social, salud y legal previo a su inscripción en el Libro de registro de Trabajo en los plazos que determine el TUPA del INPE.

Debe decir: Todo recluso que desee formar parte del trabajo penitenciario, deberá presentar una solicitud según el formato establecido al Director del establecimiento penitenciario, para su acceso al área de trabajo, indicando la actividad a la que postula (productiva o de soporte), solicitud que deberá ser calificada por el área de trabajo, previa constatación de la disponibilidad de vacantes en las actividades productivas postuladas, del mismo modo deberá ser evaluado por el técnico del área laboral en cuanto a las pericias y talentos sobre la actividad a la que postula, luego de contar con el visto bueno del Jefe del órgano Técnico de Tratamiento mediante la calificación de los profesionales en psicología, social, salud y legal antes a su inscripción en el Libro de registro de Trabajo según los plazos determinados en el TUPA del INPE.

SOBRE LAS ACCIONES DE CONTROL LABORAL Y DE PRODUCCION.

Dice: Responsable de Trabajo y Comercialización.- Realizada la inscripción del interno, dispone a los técnicos de control laboral y de producción se realice la verificación, control y registro de producción de trabajo del Interno, hace extensiva mensualmente al área de seguridad del establecimiento penitenciario la relación de internos registrados en el área de trabajo para conocimiento y fines.

Recepciona, revisa y firma planillas de Control Laboral, y gestiona la visación con el jefe del Órgano Técnico de Tratamiento para luego remitirlas conjuntamente con las planillas de pago a la Sub Dirección de Tratamiento de la Oficina Regional, en el término de los ocho (08) días hábiles del mes siguiente de culminado el control.

Debe decir: Responsable de Trabajo y Comercialización.- Una vez inscrito el interno en el área de trabajo del penal, los técnicos de control laboral y de producción supervisarán el cumplimiento de las actividades programadas, impulsando la participación en igualdad de oportunidades a los internos en las actividades productivas en función a la capacidad de cada actividad productiva. Deberá contar con información de la capacidad de la infraestructura para el desarrollo de las actividades productivas, así como también de espacios acondicionados en los patios de los pabellones, (cantidad máxima de internos que pueden laborar en función al área disponible), e informar a la Dirección del penal sobre la cantidad de vacantes que se tiene por cada actividad laboral, para la realización de las convocatorias.

Del mismo modo deberá mantener los talleres y espacios de actividades productivas funcionando en su máximo de capacidad instalada, realizando la verificación, el control y el registro de los objetos producidos mediante el trabajo del interno, haciendo extensiva mensualmente al área de seguridad del penal la relación de internos inscritos en el área de trabajo para conocimiento y demás fines.

Recibe, verifica y rubrica las planillas de Control Laboral, y gestiona el visado por el jefe del Órgano Técnico de Tratamiento para luego elevarlas junto con las planillas de pago a la Sub Dirección de Tratamiento de la Oficina Regional, en el transcurso de los ocho (08) días hábiles del mes siguiente de culminado el control.

CONCLUSIONES

- 1.** Se identificó que el trabajo penitenciario en el proceso de tratamiento, en el Establecimiento Penal de Huanta, se viene desarrollando en su gran mayoría voluntariamente, con capacitaciones esporádicas, elaborando productos que regularmente son competitivos y en talleres parcialmente adecuados. Ver Tabla N° 02 y Gráfico N° 01
- 2.** Se identificó que las actividades físicas realizadas por los internos trabajadores, en el establecimiento penitenciario de Huanta, se realizan con regularidad, ya que no tienen dificultad en el desarrollo de su labor productiva. Ver Tabla N° 04 y Gráfico N° 02
- 3.** Se identificó, que se han realizado capacitaciones en materias laborales, asistidos parcialmente, de los cuales el aprendizaje fue aplicado por la mayoría. Ver Tabla N° 06 y Gráfico N° 03
- 4.** Se identificó que la mayoría de los internos trabajadores, elaboran productos de calidad, considerando la innovación que el mercado demanda, realizando con creatividad, teniendo parcialmente equipado sus talleres con máquina y herramientas y con espacios reducidos en los talleres. Ver Tabla N° 08 y Gráfico N° 04

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el establecimiento penitenciario de Huanta, realice gestiones a fin de brindar capacitaciones especializadas por talleres a los internos trabajadores y con ello potenciar el trabajo penitenciario.
2. Se recomienda que los directivos del establecimiento penitenciario de Huanta, realice gestiones a fin de adecuar espacios para la organización de talleres productivos, ya que una gran parte de los encuestados opina que los no son adecuados, ya que se cuenta con un 56.7%, de internos trabajadores de la población penal total del E.P. Huanta.
3. Que las autoridades encargadas del trabajo penitenciario, promuevan ferias internas como externas, con la finalidad de incrementar el mercado, para los productos elaborados por los internos.
4. Se recomienda impulsar el trabajo penitenciario en el establecimiento penitenciario de Huanta, a fin de que este eje principal contribuya al cumplimiento de la misión resocializadora del individuo que ha trasgredido la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguinaga, J. (2005). *Tesis de Maestría, "El tratamiento penitenciario en Lima"*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ander-Egg (1995) *Técnicas de investigación social, Lumen, Argentina, 24^o Edición*
- Brousset, R. (1994-1995), *Revista de derecho y ciencia política. Volumen 59. Pg.14. Lima: UNMSM.*
- Brousset, R. Ensayo: *Replanteamiento del régimen de acceso a los beneficios penitenciarios de efectos excarcelatorios en el Perú.*
- Castro, N. (2009), en su tesis "Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho (Perú)"
- Chilón, J.(2010). *Tesis "Sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos en Cajamarca". Universidad Nacional de Cajamarca.*
- Cuello, E(1958), *Derecho Penal*
- Cobo del Rosal, M. y Vives Antón, (1996). *Derecho Penal Parte General. 4ta ed. Valencia.*
- Garrido, L. (1983). *Manual de Ciencia Penitenciaria. Madrid: Edersa.*
- García B., J.C. (1955) *"En torno al concepto de régimen penitenciario" Madrid*
- Galvis, M. (2003), en su Tesis "Sistema Penitenciario y carcelario en Colombia: Teoría y Realidad".
- Hernández Fernández y otros (1991); *"Metodología de la Investigación"* Mc Graw Hill. Mexico.
- HURTADO, J., (2000). *Metodología de la investigación holística.* IUTP. Sypal. Caracas
- Kerlinger, F. (2002) *Enfoque conceptual de la Investigación del comportamiento.*

López, M (2011), en su Tesis *“Derechos Fundamentales de los Presos y su reinserción”*

Ministerio de Justicia (1991), *Código de Ejecución Penal D.L. 654 y Su Reglamento*

Neuman, E. (1962). *Prisión Abierta. Buenos Aires: De palma.*

Novelli, G. (1943), *Derecho Penal*

Small, G. (2006). *Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios.*

Solis (1999), *Derecho de Ejecución Penal*

Tirant lo Blanch. Cuello, E. (1958). *La Moderna Penología. Barcelona:*

ANEXOS

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TITULO : EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANTA AÑO 2015

VARIABLE : Trabajo Penitenciario

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE VARIABLE	Cuello, E. (1958), como aquel que se realiza tanto dentro como fuera de los Centros Penitenciarios, que requiere un esfuerzo físico o mental, previamente capacitados para mejorar la productividad
--	---

DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LA DIMENSIÓN	INDICADORES
Actividad Física	Es la actividad psicomotriz, en la que se desenvuelven los internos en cada área de trabajo, de acuerdo a sus capacidades y habilidades que poseen cada uno de ellos.	<ul style="list-style-type: none"> - Fatiga - Voluntariedad - Motricidad Corporal - Motivación - Armonía - Imaginación
Capacitaciones	Es la actividad realizada por el INPE, respondiendo a sus necesidades, que busca mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas de los internos.	<ul style="list-style-type: none"> - Reacción - Aprendizaje - Comportamiento - Participación - Resultados - Desarrollo Cognitivo

Productividad	Es la capacidad o el nivel de producción desarrollada por cada interno en sus respectivas áreas de trabajo en la que buscan producir más a menores costos y en menor tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> - Calidad - Rentabilidad - Innovación - Creatividad - Calidad laboral - Eficiencia - Eficacia
---------------	--	---

PLAN MAESTRO

EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANTA AÑO – 2015

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	REACTIVO	OPCIÓN DE RESPUESTA	
TRABAJO PENITENCIARIO	Actividad Física	<ul style="list-style-type: none"> - Fatiga - Voluntariedad - Motricidad - Corporal - Motivación - Armonía - Imaginación 	1. ¿Se fatiga con facilidad al realizar las actividades físicas en la elaboración de sus productos?	SI	NO
			2. ¿Ud. cumple voluntariamente con las actividades físicas al momento de su trabajo?	SI	NO
			3. ¿Al momento de ejecutar su trabajo, tiene alguna deficiencia en sus movimientos corporales?	SI	NO
			4. ¿Se encuentra motivado en la ejecución de su trabajo en el establecimiento penal?	SI	NO
			5. ¿Desarrolla con armonía la ejecución de su trabajo?	SI	NO
			6. ¿Utiliza imaginación al desarrollar sus actividades laborales?	SI	NO
			7. ¿El trabajo penitenciario que realiza, lo hace voluntariamente o por obligación?	SI	NO
	Capacitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Motivación - Aprendizaje - Comportamiento - Participación - Resultados - Desarrollo cognitivo 	1. ¿Ha sido capacitado en temas laborales este año 2015?	SI	NO
			2. ¿El aprendizaje que obtuvo en la capacitación en temas laborales fue buena?	SI	NO
			3. ¿Después de la capacitación, su comportamiento fue bueno en el E.P.?	SI	NO
			4. ¿Su participación en las capacitaciones asistidas fue buena?	SI	NO
			5. ¿Los resultados de su capacitación, ha aplicado en su trabajo penitenciario?	SI	NO
			6. ¿En las capacitaciones que ha participado el 2015, ha mejorado sus conocimientos?	SI	NO
			7. ¿Los conocimientos aprendidos en la capacitación, los emplea en su trabajo penitenciario?	SI	NO

	Productividad	<ul style="list-style-type: none"> - Calidad - Rentabilidad - Innovación - Creatividad - Calidad laboral - Eficiencia - Infraestructura - Máquinas y herramientas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Los productos que elabora en el E.P. Huanta son de calidad? 2. ¿Tiene rentabilidad en la venta de sus productos? 3. ¿Al elaborar sus productos, considera la innovación que el mercado exige? 4. ¿Desarrolla con creatividad sus trabajos en los talleres del penal? 5. ¿Considera que es bueno tener calidad laboral? 6. ¿Tiene eficiencia al elaborar sus productos en los talleres del penal? 7. ¿Cuenta con talleres adecuados para el desarrollo del trabajo penitenciario? 8. ¿Cuenta con las máquinas y herramientas para el desarrollo de su trabajo penitenciario? 	SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANTA AÑO – 2015

AUTOR: CÓRDOVA VILLAR, Sigfrido Omar

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	MARCO METODOLÓGICO
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo el trabajo penitenciario influye al tratamiento en el establecimiento Penal de Huanta, 2015?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Identificar el Trabajo Penitenciario en el proceso de tratamiento, en el Establecimiento Penal de Huanta, 2015</p>	<p><u>Variable Independiente:</u></p> <p>Trabajo Penitenciario</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica</p> <p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN: Analítico-Sistemático</p> <p>DISEÑO: Descriptivo – no experimental</p> <p>POBLACIÓN: 120 internos del E.P. Huanta</p> <p>MUESTRA: Internos del Área de Trabajo E.P. Huanta</p>
<p>Problema Específico:</p> <p>1. ¿Cómo se da la actividad física en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015?</p> <p>2. ¿Cómo se da las capacitaciones en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015?</p> <p>3. ¿Cómo se da la Productividad en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015?</p>	<p>Objetivo Específico:</p> <p>1. Identificar la actividad física en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015.</p> <p>2. Identificar las capacitaciones en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015.</p> <p>3. Identificar la productividad en el trabajo penitenciario en el E.P. Huanta, 2015.</p>		

MATRIZ DE VALIDACIÓN

EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANTA AÑO, 2015

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES		
				SI	NO	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEMS		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA				
						SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
TRABAJO PENITENCIARIO	Actividad Física	- Fatiga	1.-¿Se fatiga con facilidad al realizar las actividades físicas en la elaboración de sus productos?													
		- Voluntariedad	2.-¿Ud. cumple voluntariamente con las actividades físicas al momento de su trabajo?													
		- Motricidad	3.-¿Al momento de ejecutar su trabajo, tiene alguna deficiencia en sus movimientos corporales?													
		- Corporal	4.-¿Se encuentra motivado en la ejecución de su trabajo en el establecimiento penal?													
		- Motivación	5.-¿Desarrolla con armonía la ejecución de su trabajo?													
		- Armonía	6.-¿Utiliza imaginación al desarrollar sus actividades laborales?													

	- Imaginación	7.-¿El trabajo penitenciario que realiza, lo hace voluntariamente o por obligación?																		
Capacitaciones	- Motivación	1. ¿Ha sido capacitado en temas laborales este año 2015?																		
	- Aprendizaje	2. ¿El aprendizaje que obtuvo en la capacitación en temas laborales fue buena?																		
	- Comportamiento	3. ¿Después de la capacitación, su comportamiento fue bueno en el E.P.?																		
	- Participación	4. ¿Su participación en las capacitaciones asistidas fue buena?																		
	- Resultados	5. ¿Los resultados de su capacitación, ha aplicado en su trabajo penitenciario?																		
	- Desarrollo	6. ¿En las capacitaciones que ha participado el 2015, ha mejorado sus conocimientos?																		
	- Cognitivo	7. ¿Los conocimientos aprendidos en la capacitación, los emplea en su trabajo penitenciario?																		
Productividad	- Calidad	1.-¿Los productos que elabora en el E.P. Huanta son de calidad?																		
	- Rentabilidad	2.-¿Tiene rentabilidad en la venta de sus productos?																		
	- Innovación	3.-¿Al elaborar sus productos, considera la innovación que el mercado exige?																		

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

OBJETIVO: Recoger información sobre EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANTA, AÑO 2015

DIRIGIDO A: Internos del E.P. Huanta

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Dr. HELSIDES LEANDRO CASTILLO MENDOZA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VALORACIÓN

MUY BIEN	BIEN	REGULAR	MAL
-----------------	-------------	----------------	------------

FIRMA DEL EVALUADOR

CUESTIONARIO

Nº	PREGUNTAS	SI	NO
01	¿Se fatiga con facilidad al realizar las actividades físicas en la elaboración de sus productos?		
02	¿Ud. cumple voluntariamente con las actividades físicas al momento de su trabajo?		
03	¿Al momento de ejecutar su trabajo, tiene alguna deficiencia en sus movimientos corporales?		
04	¿Se encuentra motivado en la ejecución de su trabajo en el establecimiento penal?		
05	¿Desarrolla con armonía la ejecución de su trabajo?		
06	¿Utiliza imaginación al desarrollar sus actividades laborales?		
07	¿El trabajo penitenciario que realiza, lo hace voluntariamente o por obligación?		
01	¿Ha sido capacitado en temas laborales este año 2015?		
02	¿El aprendizaje que obtuvo en la capacitación en temas laborales fue buena?		
03	¿Después de la capacitación, su comportamiento fue bueno en el E.P.?		
04	¿Su participación en las capacitaciones asistidas fue buena?		
05	¿Los resultados de su capacitación, ha aplicado en su trabajo penitenciario?		
06	¿En las capacitaciones que ha participado el 2015, ha mejorado sus conocimientos?		
07	¿Los conocimientos aprendidos en la capacitación, los emplea en su trabajo penitenciario?		
01	¿Los productos que elabora en el E.P. Huanta son de calidad?		
02	¿Tiene rentabilidad en la venta de sus productos?		
03	¿Al elaborar sus productos, considera la innovación que el mercado exige?		
04	¿Desarrolla con creatividad sus trabajos en los talleres del penal?		
05	¿Considera que es bueno tener calidad laboral?		
06	¿Tiene eficiencia al elaborar sus productos en los talleres del penal?		
07	¿Cuenta con talleres adecuados para el desarrollo del trabajo penitenciario?		
08	¿Cuenta con las máquinas y herramientas para el desarrollo de su trabajo penitenciario?		